



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 061-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 023-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 040-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 021-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de enero del 2021, por Incorporación del Saldo de Balance del año 2020 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70."

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período."; asimismo, el numeral 28.3



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de enero del 2021

del artículo 28° de la Directiva acotada señala que *"Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, precisándose en su literal c) del artículo 2° lo siguiente: *"Fijese como límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo."*; advirtiéndose del detalle del Anexo N° 03 denominado *"Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales"*, que le corresponde al Pliego: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el monto límite de S/ 3'188,556.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de **S/ 101'358,082.00 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, con Memorando N° 040-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente *"Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"*; precisa que en virtud a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, y en atención a lo señalado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 021-2021-UT-OGA/MVES, por el cual informa sobre los saldos financieros al 31 de diciembre del 2020, en la Fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, por el importe total de S/ 26'468,094.95 (Veintiséis Millones cuatrocientos sesenta y ocho mil noventa y cuatro con 95/100 soles), se estimó conveniente incorporar el Saldo de Balance de forma preliminar del año 2020, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, por el monto total de **S/ 16'809,088.00 (Dieciséis Millones Ochocientos Nueve Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Soles)**, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, para el financiamiento de gastos de capital; por lo que procedió a registrar dicha modificación en el aplicativo web *"SIAF-Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal"* con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario en el mes de enero del 2021; acotando que ha utilizado, el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la ejecución Presupuestaria"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, precisando que la mencionada incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF; por utilizarse para el financiamiento de gastos de capital;



Que, con Informe N° 023-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de *"Crédito Suplementario"*, por incorporación de recursos del Saldo de Balance del año 2020, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, por el importe de **S/ 16'809,088.00 (Dieciséis**



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de enero del 2021

Millones Ochocientos Nueve Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, para el financiamiento de gastos de capital, toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 061-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 16'809,088.00 (Dieciséis Millones Ochocientos Nueve Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Soles)**, por Incorporación del Saldo de Balance Preliminar, distribuido en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, según detalle del Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Lima Metropolitana.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA AMAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promesa Definitiva de Actores de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 Enero del 2021

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2021

Especifica detallada: 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuesta: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
01	ENERO				16,809,088
	07	FONDO DE COMPESACIÓN MUNICIPAL			16,809,088
		1.9	SALDOS DE BALANCE		16,809,088
			1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	16,809,088
TOTAL DE INGRESOS					16,809,088





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Enero del 2021

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2021
Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Año	Cat.	Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A Gen	Creditos
07									FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
0146									ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	16,809,088
	2.103819								MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, PAVIMENTACION DE VIAS INTERNAS, VEREDAS Y AREAS VERDES DE LA 3ª ETAPA DE LA URB. PACHACAMAC, ZONA - SUR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	316,368
		4.000084							MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	316,368
			19						VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	316,368
				041					DESARROLLO URBANO	316,368
					0090				PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	316,368
						0028			*CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS*	316,368
							2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	316,368
	2.453966								MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE AV. PACHACUTEC Y LOMO CORVINA DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	6,521,000
		4.000084							MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	6,521,000
			19						VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	6,521,000
				041					DESARROLLO URBANO	6,521,000
					0010				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	6,521,000
						0024			*CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS*	6,521,000
							2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,521,000
	2.468069								REPARACION DE PISTAS; EN EL(LA) AV. PACTO ANDINO, AV. LOS ANGELES, AV. VIÑA DEL MAR, AV. ARRIBA PERU, AV. JORGE CHAVEZ, AV. BOLIVAR, AV. 03 DE OCTUBRE, AV. JOSE OLAYA BALANDRA Y AV. TALARA DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	8,133,992
		4.000084							MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	8,133,992
			19						VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	8,133,992
				041					DESARROLLO URBANO	8,133,992
					0010				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	8,133,992
						0094			*CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS*	8,133,992
							2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,133,992
	2.470113								MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 03A, SECTOR 06, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	365,510
		4.000084							MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	365,510
			19						VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	365,510
				041					DESARROLLO URBANO	365,510
					0010				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	365,510
						0095			*CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS*	365,510
							2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	365,510
	2.470308								MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 1 DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,472,218
		4.000084							MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	1,472,218
			19						VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	1,472,218
				041					DESARROLLO URBANO	1,472,218
					0010				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	1,472,218
						0096			*CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS*	1,472,218
							2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,472,218
									TOTAL	16,809,088



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia